

**CORPORACIÓN ALIMENTARIA  
PEÑASANTA, S. A.  
(Sociedad absorbente)**

**YOGURES ANDALUCES, S. A.  
SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO  
TÉCNICO AGROPECUARIO, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público para general conocimiento que:

Las respectivas Juntas de accionistas celebradas el pasado 20 de noviembre de 2001, aprobaron la fusión de «Yogures Andaluces, Sociedad Anónima» y «Sociedad de Asesoramiento Técnico Agropecuario, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con «Corporación Alimentaria Peñasanta, Sociedad Anónima», mediante la absorción de las dos primeras por la última. Dicha fusión se aprobó de acuerdo con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores, que fue depositado en el Registro Mercantil de Asturias el 25 de septiembre de 2001, en el de Madrid el día 17 de septiembre de 2001 y en el de Sevilla el día 17 de septiembre de 2001. Asimismo, se aprobó como Balance de fusión los cerrados a 31 de mayo de 2001.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables y fiscales, por cuenta de la sociedad absorbente, será la de 1 de junio de 2001.

No se otorgarán en la sociedad absorbente ventajas de ninguna clase, ni tampoco a favor de los Administradores de las sociedades participantes en el proceso de fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el del Balance de fusión.

Según se establece en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de fusión.

Oviedo, Sevilla y Madrid, 21 de noviembre de 2001.—Por «Corporación Alimentaria Peñasanta, Sociedad Anónima», el Secretario del Consejo de Administración.—Por «Yogures Andaluces, Sociedad Anónima», el Administrador único.—Por «Sociedad de Asesoramiento Técnico Agropecuario, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, el Administrador único.—57.446. y 3.<sup>a</sup> 26-11-2001

**CORPORACIÓN ESPAÑOLA  
DE TRANSPORTE,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**AUTOMÓVILES PORTILLO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas generales de accionistas de «Corporación Española de Transporte, Sociedad Anónima» y «Automóviles Portillo, Sociedad Anónima», unipersonal, celebradas ambas el día 21 de noviembre de 2001, aprobaron la fusión de estas sociedades mediante la absorción de la segunda («Automóviles Portillo, Sociedad Anónima», unipersonal) por la primera «Corporación Española de Transporte, Sociedad Anónima». Dicha fusión se aprobó con las men-

ciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que será depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Málaga, respectivamente. A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida y que ambas Juntas generales se celebraron con el carácter de universal. Asimismo, se aprobó como Balance de fusión el cerrado a 30 de septiembre de 2001.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Corporación Española de Transporte, Sociedad Anónima» será el día 1 de octubre de 2001.

No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid y Málaga, 21 de noviembre de 2001.—Por «Corporación Española de Transporte, Sociedad Anónima», el Secretario del Consejo de Administración.—Por «Automóviles Portillo, Sociedad Anónima», unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración.—57.513. y 3.<sup>a</sup> 26-11-2001

**CORPORACIÓN MERCANTIL  
CELES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**RIGOL, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedad unipersonal**

**LACERVERA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Las Juntas generales de accionistas, de carácter universal, de las sociedades «Corporación Mercantil Celes, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «Rigol, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «Lacervera, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, celebradas en su respectivo domicilio social el pasado 29 de octubre de 2001, han aprobado, por unanimidad, la fusión por absorción de «Rigol, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «Lacervera, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal por parte de «Corporación Mercantil Celes, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, a la cual traspasan todo su patrimonio, a título de sucesión universal y quedando la sociedad absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 30 de octubre de 2001.—Los Administradores.—57.084. 1.<sup>a</sup> 26-11-2001

**CROMOCORT,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**TUBOS MACH,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas extraordinarias y universales de socios de «Cromocort, Sociedad Anónima» y «Tubos Mach, Sociedad Limitada», celebradas el 14 de noviembre de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Tubos Mach, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Cromocort, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin liquidación a la absorbente, a título de sucesión universal con sus derechos y obligaciones.

El acuerdo se ha adoptado según el proyecto de fusión de fecha 5 de noviembre de 2001, que quedó depositado en el Registro Mercantil de Toledo el 12 de noviembre de 2001, y sus Balances cerrados al 30 de septiembre de 2001. Al poseer la sociedad absorbente la totalidad del capital social de la absorbida, no procede la ampliación de capital ni modificación estatutaria en la absorbente, ni la elaboración de informes por expertos independientes. No se ha otorgado ningún derecho o ventaja a Administradores o accionistas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Seseña, 14 de noviembre de 2001.—El Administrador único de «Tubos Mach, Sociedad Limitada», y el Secretario del Consejo de Administración de «Cromocort, Sociedad Anónima».—56.751. y 3.<sup>a</sup> 26-11-2001

**CHARCO REDONDO, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

**GRASURSA GRUPO AGRÍCOLA  
DEL SUR, S. L.  
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que nos remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que en las respectivas Juntas generales universales de socios de «Charco Redondo, Sociedad Limitada», y «Grasursa Grupo Agrícola del Sur, Sociedad Limitada», celebradas el día 20 de noviembre de 2001, fueron adoptados, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobación del proyecto de fusión de las sociedades «Charco Redondo, Sociedad Limitada», y «Grasursa Grupo Agrícola del Sur, Sociedad Limitada», mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de «Grupo Agrícola del Sur, Sociedad Limitada».

Segundo.—Aprobación, respectivamente, de los Balances de fusión de «Charco Redondo, Sociedad Limitada», y «Grasursa Grupo Agrícola del Sur, Sociedad Limitada», cerrados a 30 de septiembre de 2001.

Tercero.—Aprobación del acuerdo de fusión por absorción de las sociedades «Charco Redondo, Sociedad Limitada», como absorbente, y «Grupo Agrícola del Sur, Sociedad Limitada», como absorbida.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace